6

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



DICTAMEN RESPECTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA HABITACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTÍCULO 19, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a) y c) y, 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, párrafo tercero, 12, fracción II, 13, fracción LXVII, artículos 67, 70, fracción I,72, fracción I, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracción VI, 5, fracciones I, II, IV, 103, fracción I, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 256 y 260 del Reglamento, y demás relativos y aplicables, todos de la Ciudad de México, esta Comisión es competente para el análisis y dictamen de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA HABITACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTÍCULO 19, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



PREÁMBULO

Esta Comisión, es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA HABITACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTÍCULO 19, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, presentada por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción XXXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisiones de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, l Legislatura, se reunieron el 30 de abril de 2019, a efecto de estudiar, analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

 El 11 de febrero de 2019, el Diputado Héctor Barrera Marmolejo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de



Decreto que adiciona el "robo a casa habitación y portación de armas de fuego" al artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2. El 12 de febrero de 2019, mediante oficio con clave alfanumérica MDSPOPA/CSP/0451/2019, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la Iniciativa en comento.
- 3. El 7 de mayo de 2019, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, se reunieron en sesión de trabajo con el objeto de abordar el estudio, análisis y discusión de la iniciativa de mérito, a efecto de emitir el dictamen que se presenta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el "robo a casa habitación y portación de armas de fuego" al artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción LXIV, 67, 80, de la ley orgánica; y 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento del Congreso ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:



"I.- TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA HABITACION Y PORTACION DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTICULO 19, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

II.-. PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

1.-El robo a casa habitación se ha convertido en un problema social que daña y afecta de sobremanera a todas y todos los mexicanos, expone la vulnerabilidad del espacio más sagrado de las familias "el Hogar" esta iniciativa se da por el incremento sobre la incidencia de este delito, siendo el robo la fuente principal, y dependiendo de las circunstancias en cómo se realice, puede generar las agravantes a que tiene lugar.

Cuando ocurre el robo, y en caso de que el probable responsable haya sido capturado y procesado como lo mandatan nuestras leyes, es muy factible que vuelvan a reincidir e inclusive tomar venganza de quienes tomaron la iniciativa de actuar conforme a derecho y realizar la denuncia correspondiente; En otras palabras, las leyes no han brindado la protección necesaria a los ciudadanos, dejándolos en estado de indefensión.

2.- Las armas de fuego son el instrumento más influyente de las invenciones del hombre que ha transformado su forma de vivir y actuar en sociedad, ha sido la respuesta al sueño humano de ampliar su poder más allá del alcance de su mano, y de importancia para la modernidad actual. La certeza de su invención es su poder, parte de las ideologías sobre su uso, sobre si se emplean tanto para hacer el bien, como un medio de protección, o para hacer el mal en su uso, al conceder un poder para la vida o para la muerte.

Son instrumentos que han sido de beneficio y como de medio de defensa, para las autoridades dedicadas a las corporaciones policiacas son utilizadas para la seguridad y protección de la población; y para los ciudadanos que disponen de su utilidad, como parte



de su seguridad personal, siempre y cuando se cuente con la autorización y registro que concede la Ley de Armas de Fuegos y Explosivos por medio de la Secretaría de la Defensa Nacional para poseer y portar armas de fuego siempre y cuando cuenten con los requisitos, limitantes y salvedades que establece la ley.

3.-Por otro lado, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2017 que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, informó sobre el nivel de victimización y delincuencia, la denuncia del delito y características de las víctimas de delito, así como, los delitos y los daños causados.

La principal aportación de la encuesta radicó en generar estimaciones estadísticas sobre los delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigeato y otros tipos de robo), fraude, extorsión, amenazas verbales, lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos). Y donde se miden los delitos como la portación de armas exclusivas del Eiército, entre otros.¹

III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

La vivienda es parte fundamental de la familia, es el principal patrimonio, pues conforma la propiedad privada a la que se puede acceder. La importancia de la vivienda radica en diversos factores pues es un bien que permite solventar, al menos, un parámetro de las cinco necesidades generales que tiene el humano según Abraham Maslow en su obra

Sistema de Información Legislativa de la Secretaria de Gobernación. Consultada el 8 de febrero de 2010, Disponible en: (http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/04/asun 3707758 20180426 15242518 86.pdf)



una teoría sobre la motivación humana. Las necesidades son las siguientes:

- 1. Necesidades fisiológicas: Necesidades vegetativas relacionadas con hambre, cansancio, sueño, deseo sexual, etc. Estas necesidades tienen que ver con la supervivencia del individuo y de la especie, constituyen presiones fisiológicas que llevan al individuo a buscar cíclicamente la satisfacción de ellas.
- 2. Necesidades de seguridad: Llevan al individuo a protegerse de todo peligro real o imaginario, físico o abstracto. La búsqueda de seguridad, el deseo de estabilidad, la huida del peligro, la búsqueda de un mundo ordenado y previsible son manifestaciones típicas de estas necesidades de seguridad. Al igual que las necesidades fisiológicas, las de seguridad se relacionan con la supervivencia del individuo.
- 3. Necesidades sociales: Relacionadas con la vida social del individuo con otras personas: amor, afecto y participación conducen al individuo a la adaptación o no a lo social. Las relaciones de amistad, la necesidad de dar y recibir afecto, la búsqueda de amigos y la participación en grupo están relacionadas con este tipo de necesidades.
- 4. Necesidades de estima: relacionada con la autoevaluación y la autoestima de los individuos. La satisfacción de las necesidades de estima conduce a sentimientos de confianza en si mismo, autoaprecio, reputación, reconocimiento, amor propio, prestigio, estatus, valor, fuerza, poder, capacidad y utilidad. Su frustración puede generar sentimiento de inferioridad, debilidad y desamparo.
- 5. Necesidades de autorrealización: relacionadas con el deseo de cumplir la tendencia de cada individuo a utilizar todo su potencial, es decir, lograr su realización. Esta tendencia se expresa el deseo de progresar cada día más y desarrollar todo su



potencial y talento.2

Como observamos, bajo esta óptica, la vivienda juega un rol sumamente importante en cada una de estas cinco grandes necesidades de las personas, en todo momento, la vivienda es un bien que le permite sobrevivir, tener seguridad, relacionarse con otros individuos, satisfacer la estima y auto realizarse.

Es por esta razón que debemos robustecer nuestro marco jurídico para generar que este bien inmueble y los accesorios al interior del mismo, que constituyen el universo del patrimonio pueda ser garantizado como la piedra angular de todo lo que nos puede proveer.

En el mismo orden de ideas el robo a casa habitación es un delito que ha tenido un aumento en nuestra capital de conformidad con estadísticas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, del universo de delitos denunciados ante las autoridades, los que corresponden al robo a casa habitación son los siguientes:

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018 (ENERO A JUNIO)
Con Violencia	585	538	478	430	204
Sin Violencia	4,776	5,023	5,807	6,199	3,417
TOTAL	5,361	5,561	6,285	6,629	3,621

² Campos Doria CA., Díaz-Ramírez O. Motivación Humana. (2003). Código ISPN de la publicación EpyZVFVplAwcJEHeUq. Consultado el 17 de octubre de 2018. Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en (http://psiquiatria.facmed.unam.mx/docs/ism/unidad2.2.pdf)



Tabla realizada por autoría propia con los datos estadísticos de los informes

delictivos en el Distrito Federal³

Aunque estas son cifras oficiales, cabe mencionar que existen Organizaciones No Gubernamentales que hacen investigación propia y que toman en consideración cifras que las autoridades (cifra negra). Entre ellos tenemos al Serháforo Delictivo, quien tiene como fuente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que nos arroja la siguiente información:

AÑO	2015	2016	2017	2018 (ENERO A JUNIO)
TOTAL	5,559	6,284	6,629	3,621

Tabla hecha con información de Semáforo Delictivo DF. Disponibleen (http://df.semaforo.com.mx/)

Como observamos son muy parecidas, lo que robustece el argumento que sustenta la materia de esta iniciativa y podemos tener certeza sobre la veracidad de las cifras y de la concurrencia de este delito.

En el aspecto psicológico, el o los probables responsables quebrantan y violan el entorno más seguro para los individuos; Como observamos anteriormente, la vivienda es partícipe en todas las necesidades del ser humano y entre ellos se encuentra la seguridad, es decir, el espacio donde uno se encuentra total y absolutamente protegido

³ Informes estadísticos delictivos en el Distrito Federal. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Consultado el 18 de octubre de 2018. Disponible en (https://www.pgj.cdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictiva)
DICTAMEN RESPECTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA HABITACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTÍCULO 19, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



de amenazas externas y reales, es un refugio personal y que uno va moldeando tanto en qustos como en necesidades.

Para ser más explícitos y certeros, cuando ocurre el robo a casa habitación, se quebranta la seguridad tanto física como emocional, el o los habitantes quedan en estado de indefensión al ver su seguridad penetrada y sin consecuencias contra quienes han ingresado sin permiso, con el objetivo de hurtar y dispuestos a cualquier acción o método para lograr su cometido.

Cuando este delito ocurre con violencia, el daño emocional es aún mayor sin menoscabo de otros delitos que pudieran perpetrarse como consecuencia de un enfrentamiento entre el delincuente contra los habitantes de la casa habitación. Entre los más comunes se encuentran el homicidio, la violación, las lesiones y el secuestro.

Aunque en su mayoría, como observamos en la tabla de la página 4, son sin violencia, nada garantiza que los ladrones que entran por bienes muebles, se rindan o escapen al encontrarse con una persona al interior de la misma. Como muestra de ello presentamos la siguiente nota:

Detienen a dos ladrones que tenían sometida a una familia en San Manuel

Odilón Larios Nava

Una reacción inmediata de policías estatales y municipales, del Sector 2, permitió que frustraran un robo a casa habitación en la colonia San Manuel. Al sorprender a los ladrones en flagrancia, lograron capturar a dos de ellos, desgraciadamente dos más – un hombre y una mujer – pudieron escapar.

Fue antes de las 14:00 horas de este viernes cuando los cuatro ladrones sometieron a los habitantes de un domicilio ubicado en la calle Río Tuxpan casi esquina con San Francisco, en San Manuel. De acuerdo con los reportes ciudadanos, cuando la policia llegó fueron recibidos a balazos.



El ruido de los disparos alertó a los vecinos. Dos de los delincuentes, un hombre y una mujer, lograron escapar a bordo de un vehículo Volkswagen, Bora, color rojo o guinda. Pero dos de sus cómplices fueron detenidos por los policías.

El robo fue frustrado, pues se logró impedir que se llevaran una camioneta tipo vagoneta, propiedad de los dueños de la casa. El vehículo ya estaba repleto de objetos que pretendían llevarse los delincuentes.

Los dos rateros quedaron detenidos y fueron remitidos, junto con los objetos robados, recuperados, ante el Ministerio Público del Fuero Común, para que les finquen responsabilidades. La Fiscalía General del Estado investiga si estos ladrones están involucrados en otros hechos delictivos.⁴

En esta ocasión la familia estuvo sometido y privada de su libertad mientras el robo se llevaba a cabo, mientras su vida estuvo en peligro y usada como rehén con tal de lograr su cometido

Es en estas líneas que vemos materializado el peor de los escenarios: la confrontación de los habitantes con los ladrones y quienes se encuentran en clara desventaja en contra de quienes pueden y tomarán vida de ser necesario.

De igual manera, se hace hincapié en que los habitantes que sufren el robo a casa habitación, pocas veces denuncian los hechos delictivos debido a presiones de los propios delincuentes o grupos delincuenciales a los que pertenecen, quienes hacen uso de las amenazas para evitar que interpongan la denuncia correspondiente o se solucione por medios alternativos de justicia para evitar el juicio, de esta manera, los delincuentes continúan sus actos sin consecuencias y cuando las existen, son menores. A este respecto el periódico digital menciona lo siguiente:

HABITACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTÍCULO 19, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

⁴ Diario Electrónico PUEBLA ROJA. "Detienen a dos ladrones que tenían sometida a una familia en San Manuel". Consultado el 04 de noviembre de 2018. Disponible en (http://pueblaroja.mx/2018/08/25/detienen-a-dos-ladrones-que-tenian-sometida-a-una-familia-en-san- manuel/)
DICTAMEN RESPECTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA





El robo a casa habitación en la CDMX 24/11/2017

PLUMA INVITADA

Jorge A. Lumbreras Castro

19 de 32 entidades registran un incremento en el robo a casa habitación en 2017: CDMX se mantiene abajo de la media nacional.

El robo a casa habitación es uno de los delitos que mayor impacto tienen en la vida concreta de las familias y comunidades; las víctimas, además de la pérdida de un patrimonio, experimentan sentimientos de angustia y temor, así como impotencia y enojo al saber que personas extrañas estuvieron en su casa y violentaron sus espacios más intimos, más aún cuando las viviendas son siniestradas. En el presente 2017, de acuerdo a los registros oficiales, en 19 de las 32 entidades de nuestro país se presentaron incrementos en la comisión del delito de robo a casa habitación; en el caso de la Ciudad de México se incrementó un cuatro por ciento respecto al año 2016, con ello ocupa el lugar 17 y se mantiene debajo de la media nacional de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).



En la CDMX, quienes se dedican a este delito, procuran cometerio sin violencia, lo que no significa sin armas; se introducen a domicilios durante el día y la evidencia disponible en la Procuraduría General de Justicia (PGJ) de la CDMX, indica precisamente que el 93 por ciento de estos robos fueron sin violencia cuando los poseedores están ausentes. Un factor que incide en el crecimiento del robo a casa habitación obedece a que los delincuentes saben que si lo cometen sin violencia física podrán recurrir a la justicia alternativa, evitando la prisión preventiva justificada, figura prevista en el sistema procesal penal acusatorio. Básicamente la persona que cometió el delito de robo a casa habitación, puede aceptar la utilización de los mecanismos alternativos para solucionar su conflicto, por tratarse de un delito patrimonial no violento, firmando un acuerdo reparatorio para cubrir la reparación del daño

Sin embargo, las víctimas del delifo de robo a casa habitación y expertos en la materia, señalan que el imputado cuenta con una ventaja en la mediación, pues desde un inicio sabe dónde viven, sus nombres y otra serie de factores propios de su hogar; es sustancial considerar que a las personas les causa temor y zozobra saber que alguien conoce su casa, lo que tiene o no tiene, dónde duermen sus hijos, y, en especial, saber que si esa persona entró una vez puede volver a hacerlo. Sin pretender una generalización, se conocen casos donde el imputado dice que devolverá objetos y pagará daños, recordándole a la víctima que sabe quién es y dónde vive, en caso de no estar de acuerdo con los términos del acuerdo para la reparación del daño, como puede apreciarse, es difícil decir no.

Por esta razón, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) planteó la necesidad de realizar ajustes para perfeccionar el sistema de justicia acusatorio a fin de que el **robo a casa habitación** con **violencia** física o moral se considere en el catálogo de **delitos** que merecen prisión preventiva oficiosa. En la Ciudad de México la política criminal ha centralizado su atención en un grupo de **delitos**, entre estos, el **robo a casa habitación**; los datos muestran que entre enero y agosto de 2017 se detuvieron a 363 personas, el 51 por ciento se logró vincular a proceso ante el Poder Judicial y la procuración de justicia presentó teorías del caso y medios de prueba ante el Poder Judicial que dictó 105 sentencias condenatorias.

Algunas características de este **delito**, de acuerdo con estudios de la PGJCDMX, señalan que el 50.5 por ciento de los casos se presentan los días lunes, miércoles y jueves, el horario de mayor frecuencia es entre las 12:00 y las 16:00 horas. Los objetos que más robaron fueron dinero en efectivo con el 23.5 por ciento; seguido por objetos varios (centenarios, pinturas, objetos decorativos) con el 16.9 por ciento; aparatos electrónicos con el 14.0 por ciento; y joyas/relojes con el 13.8 por ciento. Las víctimas regularmente son hombres con el 55.2 por ciento, y mujeres con el 44.8 por ciento. El rango de edad con mayor afectación va de los 50 a los 60 años con el 35.1 por ciento, seguido de 30 a 39 años con el 28.6 por ciento.

Fragmento de Columna en la Sección de Opinión, del Periódico Digital "La Silla Rota".

Consultado el 04 de noviembre de 2018. Disponible en

(https://lasillarota.com/opinion/columnas/el-robo-a- casa-habitacion-en-la-cdmx/190317)

Como uno de los muchos antecedentes se hizo del dominio público el asesinato del maestro de la Universidad Nacional Autónoma de México quien sufrió en dos ocasiones

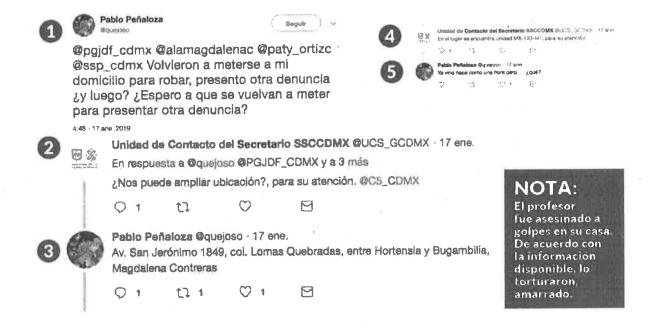


el robo a sus pertenencias en su domicilio, el docente denunció el 17 de enero un segundo robo a su domicilio, mismo que fue atendido por el C5, a través de la cuenta @C5_CDMX, quien le solicitó la información específica de su ubicación para atender la denuncia. Pablo Enrique escribió en un mensaje la dirección exacta de su ubicación. Por lo que sus datos guedaron expuestos al público.

Ciudad de México, 22 de enero (SinEmbargo).- Pablo Enrique Peñaloza, profesor de lenguas extranjeras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), fue asesinado a golpes durante un presunto asalto a su casa en la Ciudad de México. El docente había denunciado hace seis días en su cuenta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ-CdMx) y al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la capital (C5) los robos a su propiedad y, a petición de las autoridades, publicó la dirección exacta de su domicilio en el Twitter del C5 para ser atendido.

"La mañana de ayer lunes, el cuerpo del maestro de 55 años fue localizado golpeado y amordazado al interior de su vivienda, en la colonia Lomas Quebradas, en la delegación Magdalena Contreras."





Fuente: https://www.sinembargo.mx/22-01-2019/3525836

Como última referencia, el pasado 7 de febrero de 2019, en la zona de los Culhuacanes realizaron un asalto en el transporte público en las primeras horas del día mismo que se dirigía a la estación de Metro Taxqueña, a la altura de las calles Tepetlapa y Manuela Medina abordaron dos sujetos a realizar el ilícito, donde una mujer se opuso y recibió un impacto de bala en la pierna, ya en la esquina de Manuela medina y La Virgen fue auxiliada por elementos de la Policía Preventiva.

Fuente: http://amp.eluniversal.com.mx/amp/note/amp/eluniversal/1525277

Son diversas las iniciativas presentadas en este sentido, la más reciente discusión se dio el día 9 de enero de 2019, donde la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados redujo la lista de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, a solo tres de los nueve que habían sido aprobados por el Senado de la Republica.

El proyecto de dictamen elaborado por los diputados, que fue discutido en el periodo



extraordinario que se ha convocado para el próximo 16 de enero, propone ampliar la prisión oficiosa a tres ilícitos: uso de programas sociales con fines electorales, corrupción por enriquecimiento ilícito, y delitos en materia de robo de hidrocarburos.

En tanto, se eliminan los otros seis delitos que venían incluidos en la minuta del Senado y son: abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, robo a casa habitación, robo a transporte de carga, desaparición forzada y delitos en materia de armas de fuego y explosivos (como transporte o portación de armas).

Ante esta discusión en la Cámara de Diputados el dia 18 de enero de 2019, resalto la desafortunada declaración del Diputado Federal del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, misma que me permito citar para mayor sustento:

"EL CASO DE ROBO A CASA HABITACION Y EL CASO DE ROBO A TRANSPORTE, CUALQUIER PERSONA LO PUEDE COMETER, AUNQUE NO SEA DELINCUENTE"

Fuente: https://lasillarota.com/nacion/feminicidio-y-abuso-sexual-de-menores-no-son-delitos-graves-segun-morena-feminicidio-robo-pablo-gomez-delincuentes/267007

IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.

La Constitución Política de la Ciudad de México en el CAPÍTULO I, referente a la Función Legislativa establece en el Artículo 29, apartado D, relativo "De las competencias del Congreso de la Ciudad de México" enuncia lo siguiente:

c) Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

En el mismo sentido la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé en el Artículo 30, la facultad de iniciar leyes o decretos enunciando esta facultad en el numeral 1, inciso



b, considerando a las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

El artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 95, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, dictan a las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México facultades y atribuciones para promover, iniciar y presentar iniciativas de ley.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
CONSTITUCIONPOLITICA DE LOS	CONSTITUCION POLITICA DE LOS		
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
ARTÍCULO 19	ARTÍCULO 19		
Ninguna detención ante autoridad	Ninguna detención ante autoridad		
judicial podrá exceder del plazo de	judicial podrá exceder del plazo de		
setenta y dos horas	setenta y dos horas		



El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el desarrollo de la juicio, el investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o sido haya

sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido

sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, robo a casa habitación, portación de armas de fuego, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Adiciona el delito de robo a Casa Habitación, al artículo 19 de la DICTAMEN RESPECTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA HABITACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTÍCULO 19, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas....

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, robo a casa habitación, portación de armas de fuego, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

TERCERO. - De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el "robo a casa habitación y portación de armas de fuego" al artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Es atendible,** sin embargo, **queda sin materia,** lo anterior en virtud de los siguientes considerandos:



CUARTO. – En la Cámara de Diputados LXIV Legislatura se presentaron las siguientes iniciativas en materia del artículo 19 Constitucional:

- En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, la senadora Nancy Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión preventiva oficiosa y delitos de hidrocarburos;
- En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018, el senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 constitucional, en materia de delitos graves;
- En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, los senadores María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca y Juan Antonio Martín del Campo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 constitucional;
- En sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, el Senador Alejandro González Yáñez del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 19 constitucional, en materia de delito de robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades como delito grave que amerita prisión preventiva oficiosa;
- En sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, el senador Eruviel Ávila Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformar el artículo 19 constitucional, en materia de portación ilegal de armas de fuego y prisión preventiva oficiosa;



- En sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, la senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa; y
- En sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, el senador Alejandro González
 Yáñez del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 constitucional, para considerar el fraude electoral y la corrupción como delitos graves;

En ese sentido y después de la deliberación de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, la Comisión de Puntos Constitucionales tuvo a bien aprobar el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con modificaciones a la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa".

QUINTO. - El dictamen anteriormente mencionado contemplaba únicamente los siguientes delitos en el segundo párrafo del artículo 19:

- Delincuencia organizada
- Homicidio doloso
- Violación
- Secuestro
- Trata de personas
- Uso de programas sociales con fines electorales



- Corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito, y ejercicio abusivo de funciones
- Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos
- Delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos,
- Delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

SEXTO. – En sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2019, la Cámara de Diputados tuvo a bien discutir el dictamen en referencia, mismo que fue aprobado por 377 votos a favor, 96 en contra y 5 abstenciones; no obstante el Diputado Rubén Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó una reserva a dicho artículo a efecto de añadir los delitos de: abuso, la violencia sexual, el feminicidio, el robo a casa habitación, el robo a transporte de carga, los delitos en materia de desaparición forzada y el abuso de autoridades.

Dicha reserva consistió de manera estenográfica en lo siguiente:

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 19 de febrero de 2019 de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura

Diputado Rubén Terán Águila: Gracias, diputada presidente. Decir que este ejercicio que se realizó es muestra contundente de que estamos en un Parlamento abierto. Sin lugar a dudas, hoy tenemos en este país una nueva forma de legislar que seguramente muchos aún no comprendemos. Pero en este sentido, académicos, especialistas, líderes sociales y representantes de la sociedad civil pugnaron por la incorporación de diversos delitos: abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, robo de casa-habitación, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea son delitos que se pretenden incorporan a petición de la sociedad civil.



Es indudable establecer que de estos delitos y dentro de este catálogo estos merecen prisión preventiva oficiosa. Esto no significa que los jueces están exentos de analizar los elementos suficientes para acreditar la probable participación del inculpado en el delito, precisamente al determinar la sujeción a proceso.

Es importante puntualizar que los delitos que se adicionan son de alto impacto y de grave afectación a la vida, dignidad y patrimonio de las personas, además que responden al reclamo de acabar con la corrupción y la impunidad.

Compañeros legisladores, uso de programas sociales con fines electorales, enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de sus funciones son algunos de los delitos que cometen los servidores públicos.

Personas que están investidas de un poder e información privilegiada que les permite, entre otras cosas, incidir en el destino de los recursos públicos, cometer y/o propiciar delitos que afectan a todos los mexicanos.

La presente reserva tiene por objeto prevenir y, en su caso, sancionar conductas graves e ilícitos que vulneran la seguridad del Estado mexicano, que menoscaban el patrimonio de las familias, que dañan a la niñez mexicana y que atentan contra la vida de las mujeres.

Coincidimos en que el Estado mexicano debe contar con los mayores instrumentos para proteger los derechos de la sociedad y generar un ambiente de certidumbre, disminuyendo las conductas delictivas más lesivas para las víctimas y para las propias instituciones del Estado.

Compañeros parlamentarios, quiero dejar algo muy claro, nosotros estamos respetando una minuta que viene del Senado y que representa un acuerdo entre las distintas fuerzas políticas. Nosotros, como fracción y coalición y como gobierno tenemos un programa definido, tenemos unas metas muy claras para que este país mejore, y esto no significa —y quiero aclararlo—, que sean medidas de populismo punitivo. Nosotros no vamos a criminalizar a la pobreza, de eso pueden estar seguros.

Compañeras y compañeros, consideramos que la inclusión en el dictamen de las conductas delictivas antes mencionadas, no solamente responden a una exigencia de la sociedad y de los sectores vulnerables, sino que dotará a la autoridad competente y por ende al Estado, de las herramientas necesarias, puntuales y suficientes para una correcta aplicación de la justicia. Es cuanto"

SÉPTIMO. - En ese sentido, la cámara de Diputados aprobó dicha reserva y el dictamen en mención en materia del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos DICTAMEN RESPECTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL "ROBO A CASA HABITACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO" AL ARTÍCULO 19, 22 de 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa, mismo que quedó de la siguiente manera:

"Artículo 19...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares, no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo a casa -habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos por medios violentos como armas y explosivos, delitos cometidos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

OCTAVO. – Finalmente para efecto del artículo 135 Constitucional se enviaron a las legislaturas la "minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa", misma que en el Congreso de la Ciudad de México, fue aprobada por ésta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas el 6 de marzo del año en curso y el 7 de marzo del mismo año, fue aprobada por el pleno de éste Congreso, con un total de 51 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención.

NOVENO. – En consecuencia, el pasado 12 de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.", decreto que a la letra dice:



"ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORIA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

Tercero. Entrando en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Cuarto. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
- 2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
- 3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
- 4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;
- 5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y
- 6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.



Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

Quinto. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.- Sen. Martí Batres Guadarrama, Presidente.-Dip. Porfirio Muñoz Ledo, Presidente.- Sen. Antares G. Vázquez Alatorre, Secretaria.-Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica."

DÉCIMO. - En ese sentido y por los antecedentes anteriormente mencionados, la Iniciativa, materia del presente dictamen, ha sido atendida por el Congreso de la Unión, toda vez que el promovente pretendía establecer el robo a casa-habitación y la portación de armas de fuego como delitos graves.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, l Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; así como los artículos 103 fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables:

RESUELVE

PRIMERO. – Se deshecha por quedar sin materia la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el "robo a casa habitación y portación de armas de fuego" al artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presentó



el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. - Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido, para los efectos del artículo 258 penúltimo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			e e
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ			
PRESIDENTE	1		
	alph		



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA			
VICEPRESIDENTE		>	
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ	P	9	
SECRETARIO			
			_
DIP. JORGE TRIANA TENA		41	
INTEGRANTE			
	Leasen		
	X)		



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
INTEGRANTE			
	(Q) Jak		
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ			
INTEGRANTE	///		2
	Drek		
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE		e e	



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ	A 25/12 10 11:15 10 11:12		
INTEGRANTE			
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ			
INTEGRANTE		A . I	
8		×	
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE			



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		4 10	
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE		- × · · ·	
	John Shill		
DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			